

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:15 hrs. once horas, con quince minutos, del día lunes 30 treinta, de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 125 ciento veinticinco. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal María Luis Juan Morales. C. Síndico Municipal C. Cindy Estefany García Orozco. C. Regidores: C. Daniel García Barajas. C. Arturo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Manuel de Jesús Jiménez Garma. C. Alberto Herrera Arias. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Juan José Chávez Flores. C. Claudia López del Toro. C. Alejandro Barragán Sánchez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Vicente Pinto Ramírez. C. José Romero Mercado. C. Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez. C. Noé Saúl Ramos García. C. Presidente Municipal, reporto a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, para celebrar la Sesión. ***C. Presidente Municipal Interina María Luis Juan Morales:*** Muchas gracias Señor Secretario, muy buenas tardes. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente

instalada esta Sesión Extraordinaria No. 125 ciento veinticinco, proceda al desahogo de la Sesión, Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Presidenta. Antes de darle lectura a este orden del día, quiero dar cuenta a este Pleno de una solicitud presentada por el C. Regidor José Romero Mercado, donde solicita le sea justificada esta Sesión de Ayuntamiento, por compromisos adquiridos con anterioridad, lo pongo a su consideración, si tienen a bien aprobar su solicitud, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Dictamen que propone la permuta de áreas de cesión del predio “Los Guayabos” y donación anticipada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por la Acción Urbanística denominada “Roca del Este”. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

CUARTO.- Dictamen que propone autorización para celebrar Contrato de Comodato en favor de los Condominios Parque España I y II, Parque México I y II, del Fraccionamiento La Condesa, en esta Municipalidad, sobre las áreas de cesión otorgadas al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo escritura pública No. 32,194, de fecha 16 de Agosto del año 2020, ante la fe del Licenciado Carlos Páez Castell, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 4 cuatro, de esta Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. - - - - -

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y declara como Recinto Oficial el Parque Ecológico “Las

Peñas”, (Explanada del Viejo Molino), para celebración de Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento a efecto de hacer entrega oficial del documento que contiene el 3er. Tercer Informe de Gobierno por parte de la Presidenta Municipal Interina, al Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. - - - - -

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone el Otorgamiento de la Distinción de Huésped Distinguido a la C. Ángeles González Gamio. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone declara Área Natural Protegida Municipal Protegida Municipal, a la Arbolada conocida públicamente como La Gigantera, localizada al Sur Poniente de la Ciudad, a espaldas del Centro Cultural para la Cultura y las Artes José Rolón. Motiva el C. Regidor Vicente Pinto Ramírez. - - - - -

OCTAVO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Señores Regidores, está a su consideración el orden del día agendada para esta Sesión, quién tenga a bien aprobarlo, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen que propone la permuta de áreas de cesión del predio “Los Guayabos” y donación anticipada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por la Acción Urbanística denominada “Roca del Este”. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: Los ciudadanos LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. MARÍA**

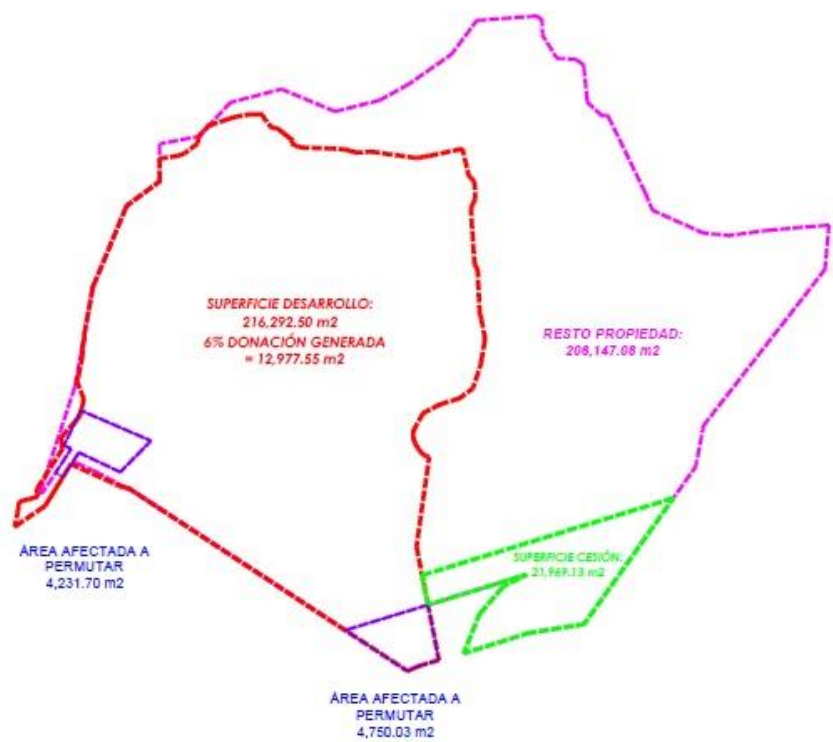
LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA, LCP. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 25, artículos 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo que establecen los arábigos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE PROPONE LA PERMUTA DE ÁREAS DE CESIÓN DEL PREDIO “LOS GUAYABOS” Y DONACIÓN ANTICIPADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE POR LA ACCIÓN URBANISTICA DENOMINADA “ROCA DEL ESTE”**, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y

relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- *Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable al Desarrollo Urbano.* **III.-** *Que el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3, 37 fracción XIV, 38 fracción II, 52 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* **IV.-** *Por su parte el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en sus artículos 175 y 176, así como los artículos 471, 475 y 477 del Reglamento de Zonificación de Zonificación y control Territorial del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen la obligación para los que ejecutan acciones de urbanización o fraccionamientos, entendiéndose como todos los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o*

urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles; que se ejecuten en cualquier tipo de zona, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, por los porcentajes señalados en el Código y Reglamentos antes citados. V.- El 27 de julio del año 2021, en Sala de Regidores, se recibió el oficio 345/2021, suscrito por la Síndico Municipal, la Lic. Cindy Estefany García Orozco, quien remite la solicitud firmada por el Ing. Jorge Castillo Del Toro, Director responsable de la acción urbanística denominada "Roca del Este", quien solicita autorización de permuta de áreas de cesión para destinos que se encuentran dentro del predio conocido como los Guayabos, el cual mediante Escritura Pública 4,693 pasada ante la fe del Lic. Juan José Zepeda Rangel, Notario Público Número 3 de Ciudad Guzmán, avala que dicho predio cuenta con una superficie de 46-88-04 hectáreas, lugar en el que se pretende desarrollar la acción urbanística denominada **"ROCA DEL ESTE"**. Destaca el solicitante, que **la acción urbanística se desarrollará respetando el uso de suelo existente, con la finalidad de salvaguardar la belleza y valor ambiental, el cual se pretende sea el atractivo del fraccionamiento, protegiendo la concentración de habitantes por el uso suelo Turístico Campestre, en el cual el predio más pequeño será de 1,600 m2. Puntualizando que la superficie total a urbanizar será de 216,292.50 m2, correspondiéndole un 6% de donación, dando como total una superficie de 12,977.55 m2 de área de cesión para destino, el cual sumando a la superficie que solicitan permutar, da un total de 21,959.28 m2. Tanto el urbanizador como el Director responsable de la acción urbanística, solicitan la permuta del total de las áreas a**

desarrollar en un polígono que colinda de manera directa con el Parque Ecológico Las Peñas, lo cual aumentaría la superficie del Parque eco-turístico, y consigo el equipamiento existente y que sirve de Hito para la ciudad, así mismo se encuentra dentro del distrito y sub-distrito urbano a desarrollar y del polígono de la escritura madre sobre la cual se pretende desarrollar. A continuación, se despliega de manera gráfica lo descrito anteriormente, para mayor comprensión de la solicitud: - - - - -



VI.- De este modo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y el artículo 471 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se describe a continuación el cuadro de superficies de la permuta solicitada: - - - - -

SOLICITUD DE PERMUTA DE AREAS DE CESIÓN DEL PREDIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL DESARROLLO URBANO DENOMINADO "ROCA DEL ESTE"	
Área a Desarrollar (TC)	216, 929.50 M2
Cesión Requerida (6%)	12,988.55 M2
Área de Permuta (1)	4,231.70 M2
Área de Permuta (2)	4,750.03 M2
Cesión requerida	21,959.28 M2

Cesión que se solicita otorgar	21,969.13 M2
--------------------------------	--------------

VII.- En virtud de lo anterior, y posteriormente a analizar el escrito de solicitud del Director Responsable del Desarrollo, así como lo descrito en el cuadro de superficies, se desprende que, en caso de aprobarse la solicitud; se tendría que realizar dos actos jurídicos: 1.- El Desarrollador deberá otorgar al Municipio, una donación anticipada correspondiente a 12,988.55 M2 (Cesión requerida para el desarrollo urbano denominado Roca del Este) del total del predio conocido como “Los Guayabos”, específicamente el polígono marcado con color verde dentro del área denominada “Resto de la Propiedad”. 2.- Permutar lo correspondiente a las fracciones marcadas como “áreas de Permuta 1 y 2”, lo cual hacen un total de 8,981.73 M2 de la suma de las dos fracciones otorgadas en donación al Municipio de Zapotlán el Grande como áreas de cesión por la Acción Urbanística denominada “Coto Residencial Las Peñas”, con el polígono marcado como “Superficie de Cesión” en el área denominada “Resto de la Propiedad”. Lo anterior, resultaría en una propiedad Municipal por un total de 21,969.13 M2 y que colindaría con el Parque Ecológico Las Peñas. Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Edilicias, Dictaminan bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS:**

I.- En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos técnicos y legales, para realizar la Donación Anticipada del área de Cesión que corresponde a la futura Acción urbanística denominada “Roca del Este” y la permuta de los predios identificados como “áreas de Permuta 1 y 2” tal y como quedaron señalados dentro del cuerpo del presente, por lo que es procedente dicho actos jurídicos esto de conformidad por lo dispuesto en los artículos 10, 86, 98, 175, 176, 185, 245, 246, 251, 257 y demás relativos y aplicables

del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor y de los artículos 72, 75, 78, 100, 104, 152, 154, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y toda vez que los polígonos ya mencionados **no son útiles para el municipio**, por su ubicación y superficie, así mismo y tal y como se señaló, dicho predio a permutar colinda con el Parque Ecológico Las Peñas, área protegida natural de acuerdo a declaratoria publicada en la Gaceta Municipal de nuestro municipio el 16 de diciembre del 2015, el cual le generaría un Área de Cesión de 21,969.13 M2, mejorando el acervo natural de Zapotlán el Grande y permitiendo por el aumento de la superficie de este parque que es tan importante para los zapotlenses. - - - - -



II.- Ahora bien respecto a la prohibición dispuesta por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal así como de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respecto a no realizar actos de enajenación en los últimos 6 seis meses de cada Administración Municipal; cabe señalar que la finalidad de dicha reforma que entró en vigor el 14 de abril del 2014 por medio de decreto número 24838/LX/14, es la de garantizar que el Municipio cuente con un patrimonio, que le servirá para cumplir con su objetivo, ya que, desde

algunos años antes de dicha reforma, muchas administraciones salientes realizaba la enajenación de bienes Inmuebles de manera inconsciente y dolosa, lo que limitaba la operación de la administración entrante, reforma con la que se logró garantizar que los municipios cuenten con un patrimonio más amplio y estable. Por lo tanto y analizando la técnica legislativa en la que fue redactada dicha reforma y establecida en el artículo 88 y 179 de los cuerpos de las Leyes en mención, puede claramente definirse que la intención del Legislador, fue la de referirse a “Enajenaciones” como el acto jurídico de la “Compraventa”; pues si este hubiese querido limitar todo acto jurídico, el término correcto y genérico sería “Acto traslativo de dominio”. Por lo tanto, y en vista de la naturaleza del acto jurídico de la permuta, este acto no dilapidará ni restará al Municipio de ninguna manera; pues al contrario en este acto solicitado en específico, se estará acrecentando el patrimonio a favor del Municipio, así como incrementando su acervo natural, y obteniendo un área de superficie apta para equipamiento. Por lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en Sesión Ordinaria de Comisión número 47 desarrollada el día 30 de julio de la presente anualidad, aprobamos por mayoría de los presentes de 04 votos a favor, con abstenciones de los Regidores Noé Saúl Ramos García, Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez y de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, dictamen que elevamos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, bajo los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba la Donación Anticipada de los propietarios y responsables del Proyecto urbanístico

denominado “Roca del Este” correspondiente a 12,988.55 M2 (Cesión requerida para el desarrollo urbano denominado Roca del Este) del total del predio conocido como “Los Guayabos”, específicamente el polígono marcado con color verde dentro del área denominada “Resto de la Propiedad” del croquis anexo a este dictamen y desplegado dentro de la fracción Quinta de los antecedentes del cuerpo de este Dictamen. **SEGUNDO.-** Se aprueba la Permuta de lo correspondiente a las fracciones marcadas como “áreas de Permuta 1 y 2” en el croquis anexo a este dictamen y desplegado dentro de la fracción Quinta de los antecedente del cuerpo de este Dictamen, lo cual hacen un total de 8,981.73 M2 de la suma de las dos fracciones otorgadas en donación al Municipio de Zapotlán el Grande como áreas de cesión por la Acción Urbanística denominada “Coto Residencial Las Peñas”, proponiendo que tal permuta sea por el polígono marcado como “Superficie de Cesión” en el área denominada “Resto de la Propiedad” a favor del Municipio de Zapotlán el Grande. **TERCERO.-** En tal virtud y términos del artículo 477 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se aprueba y se autoriza en lo general y en lo particular, a los C. C. **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL y SECRETARIO GENERAL** para que celebren el **CONTRATO DE PERMUTA** así como todos los instrumentos jurídicos necesarios con los propietarios del predio en mención. **CUARTO.-** Se instruye a la Presidenta Municipal Interina para que en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que de conformidad con la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, se realicen todas las acciones y gestiones con las

dependencia competentes para que dicha fracción permutada descrita en el antecedente V, señalado con color verde, sea integrada al Parque Ecológico las Peñas, y también sea declara como área protegida natural. **QUINTO.** Notifíquese a los C.C. Presidenta Municipal Interina, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Ordenamiento Territorial, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Director responsable del Proyecto Urbanístico denominado “Roca del Este” y solicitante de la permuta, el Ing. Jorge Castillo del Toro. **ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 10 DEL AÑO 2021 LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Vocal de las Comisiones Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **FIRMA” MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal de las Comisiones Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **NO FIRMA”.** **MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA** Regidor Vocal de las Comisiones Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **FIRMA”.** **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **NO FIRMA”.** **LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ** Regidor Vocal de las Comisiones Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **NO FIRMA” - - - C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Señor Secretario. De acuerdo con el propio Reglamento de

Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, en su Artículo 478, cuatro, siete, ocho, se requiere para una permuta como la que se está proponiendo en este Pleno, un Dictamen Técnico que a grandes rasgos nos especifique que el área que se está poniendo a consideración para la permuta, no es indispensable o no es del interés del Municipio. En los anexos que vienen incluidos en esta propuesta, no viene ese Dictamen Técnico. Y creo que no podríamos o no deberíamos arriesgarnos a hacer esta modificación, este cambio, esta cesión de esta permuta, porque efectivamente también es una enajenación. Y creo que aunque hay un Decreto que lo establece, que lo leyó la compañera Laura, donde la intención de esta permuta no es enajenar o no es disminuir el Patrimonio, pues me parece que en términos técnicos y económicos, si es una disminución del Patrimonio Municipal y voy a explicar por qué. Obviamente el Constructor obtendrá un beneficio porque el terreno que quiere conceder, que quiere permutar, tiene un valor económico mucho mayor o tiene una posibilidad de construcción, de aprovechamiento, superior al que no nos está queriendo cambiar, no sé si se capta la idea. Es decir, ese terreno o esa fracción que si bien es mayor la que nos quiere conceder, quizás no tenga en este momento un aprovechamiento para una infraestructura por un equipamiento urbano. Comprendo el enorme valor que tiene el beneficio ecológico de esa área, pero es un área que ya tenemos, porque ya digamos, sino se va a poder aprovechar pues qué bueno, que quede un impacto ecológico positivo y en ese caso pues no interesa de quién sea esa fracción del terreno. Entonces, claro que hay una afectación. Eso no quiere repito, eso no quiere decir, que esa permuta no sea conveniente para el Gobierno Municipal, pero no es algo que

voy a decir yo, es algo que se tiene que escribir en ese Dictamen Técnico que es indispensable para hacer esta permuta, Dictamen que supongo no se ha elaborado. Entonces, yo les propongo compañeros, que le demos el tiempo de análisis a esta solicitud de este Desarrollador, que se revise técnicamente y se haga este Dictamen y que nos digan algunos especialistas, si el aprovechamiento de ese terreno puede traer un beneficio social o económico a al Gobierno Municipal, a nuestro Municipio y si es así, pues hay que pensar dos veces si queremos conceder esta permuta. Pero si estos Técnicos hacen un Dictamen, donde nos aprueban hacer esta permuta, pues entonces se podría evaluar. Por la premura del tiempo y porque estamos a semanas de un cambio de Administración, yo propondría que suspendiéramos este debate de este proyecto el día de hoy y demos la oportunidad que el nuevo Pleno que está por entrar en unas semanas y demos la oportunidad a que el Equipo Técnico que también está entrar en las próximas semanas, retomen este tema y se pueda hacer un análisis técnico como el propio Reglamento de Zonificación lo establece, es cuanto.

C. Regidor Noé Saúl Ramos García: Gracias Secretario. Fíjense que algunas cosas las consideró el compañero Alejandro Barragán, de lo que yo quería decir, pero también quiero puntualizar lo siguiente; el tema que ahorita nos ocupa, es un tema que trasciende, es un tema que aquí quiero repuntar una fecha que me parece muy importante. El 27 veintisiete de Julio, la Síndico remite a Sala de Regidores para la Comisión de Hacienda y Patrimonio, un oficio con la solicitud de permuta. Para ésta fecha donde la Síndico recibe esta solicitud, ya no estábamos en tiempo de hacer ese tipo de hacer ese tipo de movimientos. Aquí la pregunta sería, ¿por qué le dio trámite a esa solicitud la Síndico? Ojalá nos

pudiera que nos pudiera explicar. Y segundo; la Ley de Gobierno y de Administración Pública, en su capítulo II, del Patrimonio Municipal, nos señala, que cuando se trata de actos traslativos de los bienes de dominio privado de los Municipios, se deben observar los siguientes requisitos: *No se puede realizar enajenaciones de ningún bien de dominio privado durante los últimos 6 seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por Instituciones Públicas Oficiales, para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del Municipio.* Con la fecha que apuntaba hace rato del 27 veintisiete de Julio, no estamos, en el supuesto que pudiera entenderse que se haya recibido la solicitud anterior. Y miren, estamos trasgrediendo además otro Artículo de otra Legislación, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 179 ciento setenta y nueve dice: *Solo podrán ser enajenados o donados los bienes inmuebles Municipales en los casos previstos en las Leyes o cuando resulten antieconómicos en su conservación y mantenimiento conforme a las siguientes bases: Fracción III; no se puede realizar enajenación o donación de ningún bien de dominio privado durante los últimos 6 seis meses de la Administración Municipal, dichas enajenaciones o donaciones para que tengan validez jurídicas deben de ser aprobadas por el Ayuntamiento mediante votación calificada.* Pero viene aquí un párrafo muy interesante: *Las ventas que se efectúen en contravención a este Artículo, serán nulas de pleno derecho.* Y van decir: pero no se está vendiendo... pero es una enajenación, una permuta. Enajenación implica, según dice la Ley, que salga del dominio, de una persona, un bien, una cosa, es una enajenación con independencia si es venta,

permuta, donación o cualquier otra cosa. Y viene la parte complicada; el Artículo 91 noventa y uno, de la Ley de Gobierno y Administración Pública, dice: *Dentro de los 30 treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe de comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del Dictamen, así como del Acta Sesión de Ayuntamiento, en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.* Aquí viene otra pregunta; aunque técnicamente el día de hoy estamos en tiempo, pensando en que se mande hoy, que estemos en tiempo de que el Congreso la reciba el 30 treinta de Septiembre, ¿cómo la van a notificar al Congreso, para las repercusiones jurídicas que esto implica? Yo por ello los invito compañeros, compañeras, que no nos comprometamos de esta manera. Yo estuve participando en la Comisión de Hacienda y Patrimonio y les hice una reflexión allí a los compañeros integrantes, que por qué no esperar a la nueva Administración, puesto que el Proyecto es interesante, sí, hay un beneficio, pero aquí valdría la pena nos definieran, ¿cuál es la prisa de entregar esta permuta? De hacer este movimiento traslativo de dominio y que aunque probablemente no se contesten estos cuestionamientos, yo sugiero dejarles este posicionamiento, que quede asentado en el Acta y que entonces ojalá que se pueda cubrir el requisito del Artículo 91 noventa y uno, de notificarle al Congreso y habrá que ver, de qué manera se le hará esa notificación al Congreso, es cuanto Secretario. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** Gracias. Igual que mi compañero Alejandro, también había hecho una valoración en cuanto al valor del terreno que se va a permutar, con el que nos van a entregar. Creo que aquí en este caso,

nosotros como Gobierno y el Municipio, sale perdiendo con ese tipo de valores. No nos sirve de mucho el área que nos quieren permutar, contra la que están Ustedes dispuestos a permutar, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias. Los elementos técnicos y jurídicos, tuvimos la oportunidad de revisarlos en la Sesión de Comisión en donde se presentó este tema y creo que quedamos en el entendido de que pues realmente la Ley es muy clara, el término de permuta no deja de ser una enajenación en términos jurídicos, legales y de procedimientos. Creo que es importante que se valore esa parte y que podamos hacer el análisis debido. Hace algunos días en una Sesión en este Pleno hubo un debate en donde se discutía el sentido de responsabilidad que tenemos como Regidores cuando emitimos un voto en este Pleno, y si es o no es legal, el aprobar un Dictamen o una Iniciativa. En ese momento todos estábamos muy interesados en cumplir a cabalidad con lo que establecía la Ley, así que invito a todos los que estuvimos interesados en cumplir a cabalidad con lo que establecía la Ley. Así que invito a todos los que estuvimos interesados ese día a revisar a conciencia los temas y vaya que aquel era un tema bastante importante y de trascendencia para los Zapotlenses, bueno, este no es un tema menor, creo que vale la pena que lo revisemos, que se sumen todos los Regidores que tengan interés en revisar el tema y que podamos finalmente emitir un Dictamen que vaya con estricto apego a la legalidad y por qué no, invitar al equipo técnico, yo creo que nos estamos ahogando en un vaso de agua, el tema se puede revisar en la próxima Administración y si se quiere, también se alcanza a revisar en esta Administración, con un equipo técnico y con los Regidores que deseen sumarse a este tema. Entonces,

vamos considerándolo, yo creo que la propuesta es buena, más sin embargo, no podemos dejar de lado los aspectos técnicos y jurídicos que esto implica, es cuanto Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Ojalá tengamos respuesta de la autora de la Iniciativa o de la Licenciada Cindy en su calidad de Síndico y también veo que en el Dictamen está que no es útil para el Municipio. Hace rato el compañero Alejandro señalaba esta necesidad del Dictamen Técnico. En esa ocasión y nomas quiero puntualizarlo, nos acompañó en la Sesión, el Ingeniero Manuel Michel Chávez, Coordinador de Gestión de la Ciudad, quien él, sabe perfectamente de la necesidad de este Dictamen y no viene acompañado, por lo cual quiero suponer o que se les pasó o que nos lo hagan llegar y que se ventile en otra Sesión si es que la urgencia lo amerita, urgencia que insisto, ojalá nos pudieran explicar el por qué, puesto no se cumple entonces el requisito legal por los argumentos aquí esgrimidos y que no existe entonces condiciones para llevar a cabo, es cuanto Secretario. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias. Quisiera puntualizar también Secretario; en el Dictamen que se está presentando, en el punto No. 2 dos de los considerandos, no se suscribe el sentido de mi voto, estuve presente en esa Sesión de Comisión, mi voto lo emití en su momento en abstención y quisiera que se considerara para que fuera tomado en cuenta, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidora Tania. Preguntar si alguien más desea hacer uso de la voz... De no ser así, pongo a su consideración el Dictamen presentado por la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **11 votos a favor. 4 votos en contra: Del C.**

Regidor Alejandro Barragán Sánchez, del C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez y del C. Regidor Noé Saúl Ramos García. Aprobado por mayoría calificada. - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen que propone autorización para celebrar Contrato de Comodato en favor de los Condominios Parque España I y II, Parque México I y II, del Fraccionamiento La Condesa, en esta Municipalidad, sobre las áreas de cesión otorgadas al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo escritura pública No. 32,194, de fecha 16 de Agosto del año 2020, ante la fe del Licenciado Carlos Páez Castell, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 4 cuatro, de esta Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben CC. **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en nuestro carácter de Presidenta y Vocales respectivamente todos integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, artículos 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 punto número 125, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo

establecido en los arábigos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 71, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este H. Pleno de Ayuntamiento: **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LOS CONDOMINIOS PARQUE ESPAÑA I Y II, PARQUE MÉXICO I Y II DEL FRACCIONAMIENTO LA CONDESA EN ESTA MUNICIPALIDAD, SOBRE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, BAJO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,194 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS PÁEZ CASTELL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 CUATRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio con facultad para suscribir contratos; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal así como la forma de gobierno. **II.-** De conformidad con el artículos 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a

su cargo las funciones y servicios públicos, entre estas la de Calles, parques y jardines, y su equipamiento; así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 2, 37, 38, 77, 84, 87, 88 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. Asimismo, debe clasificar y registrar los bienes de dominio público y bienes de dominio privado de los que se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común y para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia **III.-** Ahora bien el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que de los espacios susceptibles a ser destinados como Áreas Verdes, señala en su artículo 12 fracción III, la finalidad de proteger el arbolado presente dentro de espacios y áreas verdes, por lo que no se permitirá la colocación, emisión, fijación o uso de anuncios de índole publicitaria en troncos o cualquier parte de la estructura de cada árbol, así como al interior de camellones, glorietas o terrenos destinados a espacios y áreas verdes. **IV.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 75, 152, 154, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se manifiesta que la acción urbanística denominada **“LA CONDESA”**, ubicada en sector 3/o tercero en el

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de acuerdo a la Escritura Pública número 32,194 treinta y dos mil ciento noventa y cuatro, de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell, Notario Público No. 4 cuatro de esta municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, de acuerdo con los oficios número **03-DOT 0648/08/2016 y 05-DOT0854/11/2017** de fecha 10 diez de agosto y 15 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete respectivamente, emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Administración 2015-2018, se autorizó licencias de urbanización correspondientes, para obras de urbanización y edificación simultáneas bajo la modalidad de acción urbanística privada denominada “La Condesa”, consistente en 246 doscientas cuarenta y seis viviendas, se encuentra clasificada como uso habitacional densidad alta (H4-U), consistente la primera de ellas en 2 dos unidades condominales con un total de 113 ciento trece viviendas y la segunda de ellas por 2 dos unidades condominales con un total de 133 ciento treinta y tres viviendas. V.- Que como consecuencia de lo anterior y en términos del **dictamen técnico jurídico emitido mediante oficio número 0649/2018** de fecha 30 treinta de julio de 2018 dos mil dieciocho, emitido por el Arquitecto José Luis Covarrubias García en carácter de Director de Ordenamiento Territorial dependiente de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Administración 2015-2018, es que resultan las siguientes áreas de cesión correspondientes a los Parques España I y II, Parque México I y II del Fraccionamiento La Condesa, materia del presente dictamen,

con sus medidas y colindancias según se establecen y aparecen en la Escritura Pública precisada en los párrafos que anteceden: **a) PARQUE ESPAÑA II. 2.- ÁREAS DE CESIÓN: 2.1.- ÁREAS DE CESIÓN ACD-1 LETRAS “A”, “C”, “D” GUION UNO CON UNA SUPERFICIE DE 829.52 OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS Y CINCUENTA Y DOS DECÚMETROS CUADRADOSM CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 62.44 sesenta y dos metros y cuarenta y cuatro centímetros, gira al Suroriente en 3.48 tres metros y cuarenta y ocho centímetros, colindando ambos trazos con la Manzana 3 tres denominada Condominio Parque España II. AL SUR: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 64.43 sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres centímetros, gira al Nororiente en 5.52 cinco metros y cincuenta y dos centímetros, colindando ambos trazos con la manzana 3 tres denominada Condominio Parque España II. AL ORIENTE: En un primer trazo gira al Suroriente de 1.23 un metro y veintitrés centímetros, quiebra al Sur en 8.80 ocho metros y ochenta centímetros colindando ambos trazos con la vialidad municipal calle La Coruña, continúa al sur en 5.96 cinco metros y noventa y seis centímetros, colindando con la Manzana 3 tres denominada Condominio Parque España II. AL PONIENTE: En un giro de Norte a Sur en 5.17 cinco metros y diecisiete centímetros, colindando con la Manzana 3 tres denominada Condominio Parque España II. A dicho inmueble le corresponde la cuenta catastral 44,172 cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos del sector urbano y se encuentra registrado en el Folio Real 5775128 cinco, siete, siete, cinco, uno, dos, ocho, del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad. **Con Cuenta Catastral U44172 y Folio Registral 5775128. b)**

PARQUE ESPAÑA I. 2.4.- ÁREA DE CESIÓN ACD-4
LETRAS “A”, “C”, “D” GUION CUATRO CON UNA
SUPERFICIE DE 946.68 NOVECIENTOS CUARENTA Y
SEIS METROS Y SESENTA Y OCHO DECÍMETROS
CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE: *En un primer trazo de Norte a Sur en 16.74 dieciséis metros y setenta y cuatro centímetros, quiebra al Oriente en 50.77 cincuenta metros y setenta y siete centímetros, colindando ambos trazos con la Manzana 2 dos denominada Condominio Parques España I.* AL SUR: *En un primer trazo de Poniente a oriente en 10.70 diez metros y setenta centímetros, colindando con la Manzana 2 dos denominada Condominio Parques España I, continúa al Oriente en 10 diez metros y colindando con la vialidad municipal calle Salamanca, continúa al Oriente en 43.13 cuarenta y tres metros y trece centímetros, colindando con la Manzana 2 dos denominada Condominio Parque España I.* AL ORIENTE: *En un primer trazo de Norte a Sur en 12 doce metros, quiebra al Oriente en 17.25 diecisiete metros y veinticinco centímetros, gira al Sur poniente en 4.75 cuatro metros y setenta y cinco centímetros, colindando todos los trazos con la Manzana 2 dos denominada Condominio Parques España I.* AL PONIENTE: *En un primer trazo gira al Sur poniente en 3.44 tres metros y cuarenta y cuatro centímetros, continúa al Sur en 28.23 veintiocho metros y veintitrés centímetros, gira al Suroriente en 4.81 cuatro metros y ochenta y un centímetro colindando todos los trazos con la Manzana 2 dos denominada Condominio Parques España I.* A dicho inmueble le corresponde la cuenta catastral 44,175 cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco del sector urbano y se encuentra registrado en el Folio Real 5775131 cinco, siete, siete, cinco, uno, tres, uno, del Registro

Público de la Propiedad en esta Ciudad. Con Cuenta Catastral Predial U44175 y Folio Registral 5775131. c) PARQUE MÉXICO II. 2.6.- ÁREA DE CESIÓN ACD-6 LETRAS “A”, “C”, “D” GUION SEIS CON UNA SUPERFICIE DE 2,684.27 DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 25.69 veinticinco metros y sesenta y nueve centímetros, colindando con la Manzana 4 cuatro denominada Condominio Parque México II, continúa al Oriente en 10 diez metros, colindando con la vialidad municipal calle Baleares, continúa al Oriente en 20.42 veinte metros y cuarenta y dos centímetros, colindando con la Manzana 4 cuatro denominada Condominio Parque México I. AL SUR: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 3.17 tres metros y diecisiete centímetros, quiebra al Norte en 17 diecisiete metros, quiebra al Oriente en 66 sesenta y seis metros, quiebra al Sur en 17 diecisiete metros colindando todos los trazos con la Manzana 4 cuatro denominada Condominio Parques México II. AL ORIENTE: En un primer trazo gira al Suroriente en 15.91 quince metros y noventa y un centímetros, quiebra al Sur en 27.10 veintisiete metros y diez centímetros, gira al Sur poniente en 4.71 cuatro metros y setenta y un centímetros, colindando todos los trazos con la Manzana 4 cuatro denominada Condominio Parques México II. AL PONIENTE: En un primer trazo gira al Sur poniente en 14.86 catorce metros y ochenta y seis centímetros, quiebra al Sur en 51.30 cincuenta y un metros y treinta centímetros, gira al Suroriente en 4.89 cuatro metros y ochenta y nueve centímetro colindando todos los trazos con la Manzana 4 cuatro denominada Condominio Parques México I. A dicho

*inmueble le corresponde la cuenta catastral 44,177 cuarenta y cuatro mil ciento setenta y siete del sector urbano y se encuentra registrado en el Folio Real 5775133 cinco, siete, siete, cinco, uno, tres, tres, del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad. **Con Cuenta Catastral U44177 y Folio Registral 5775133.** d) **PARQUE MÉXICO I. 2.8.- ÁREA DE CESIÓN ACD-9 LETRAS “A”, “C”, “D” GUION NUEVE CON UNA SUPERFICIE DE 888.26 OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 62.06 sesenta y dos metros y seis centímetros, gira al Suroriente en 3.07 tres metros y siete centímetros, colindando con la Manzana 1 uno denominada Condominio Parque México I. AL SUR: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 12 doce metros, quiebra al Norte en 17 diecisiete metros, quiebra al Oriente en 36 treinta y seis metros, colindando todos los trazos con la Manzana 1 uno denominada Condominio Parques México I. AL ORIENTE: En un primer trazo de Oriente a Poniente en 16.63 dieciséis metros y sesenta y tres centímetros, quiebra al Sur en 8.56 ocho metros y cincuenta y seis centímetros colindando ambos trazos con la Manzana 1 uno denominada Condominio Parques México I. AL PONIENTE: En un primer trazo gira al Sur poniente en 4.85 cuatro metros y ochenta y cinco centímetros, quiebra al Sur en 11.15 once metros y quince centímetros, colindando ambos trazos con la Manzana 1 uno denominada Condominio Parque México I, continúa al Sur en 10 diez metros, colindando con la vialidad municipal calle Asturias, continua al Sur en 2.80 dos metros y ochenta centímetro, gira al Suroriente en 4.71 cuatro metros y setenta y un centímetros, colindando amos trazos con la Manzana 1*

uno denominada Condominio Parque México I. A dicho inmueble le corresponde la cuenta catastral 44,180 cuarenta y cuatro mil ciento ochenta del sector urbano y se encuentra registrado en el Folio Real 5775136 cinco, siete, siete, cinco, uno, tres, seis, del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad. **Con Cuenta Catastral U44180 y Folio Registral 5775136.** VII.- Por lo anterior es que se recibe escrito sin número fechado con el día 22 de Abril del año 2020 dos mil veinte, en Presidencia con fecha del 16 de junio de la presente anualidad, dirigido a la suscrita **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES** en carácter de Presidenta Municipal Interina, el cual fue emitido por la Persona Moral denominada Condominios, con personalidad jurídica propia y representada legalmente por los Consejos de Administración y Administradores de los Condominio Parque España I, C.C. Luis José Sánchez Ortega y Lic. Agustín Preciado Cornejo; por el Parque México I, los C.C. Patricia Liberto Tejeda, Lic. Agustín Preciado Cornejo, por el Parque España II los C.C. Jorge Javir Cuevas Acevedo, Lic. Agustín Preciado Cornejo y por el Parque México II los C.C. Ysela Noemí Sánchez Mendoza y Luis Alejandro Sánchez García, así como aparecen en su orden Presidentes los primeros y Administradores los segundos respectivamente, quienes solicitan el uso y disfrute mediante un contrato de Comodato de las **Áreas de Cesión Internas** entregadas en donación al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; bajo Escritura Pública número 32,194 treinta dos mil ciento noventa y cuatro, de fecha 16 dieciséis de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell, Notario Público No. 4 cuatro de esta municipalidad; entregadas como parte del proyecto de urbanización como fueron precisados en párrafos que anteceden, y que de

*ambos lugares los condominios les dan mantenimiento desde la constitución de éstos, por tanto solicitan que se haga entrega física y material de dichas áreas mediante Contrato de Comodato, por encontrarse dentro de dichos condominios, comprometiéndose los representantes de estos Consejos de Administración y Administradores a dar el debido mantenimiento y uso, según lo precisado en dicha solicitud. (se adjunta copia simple del oficio en mención, para conocimiento). Lo anterior en virtud de la problemática que enfrentan diariamente los condóminos debido a los estancamiento e inundaciones, y que dificultan la realización de labores de mantenimiento, correspondiente a servicios públicos, lo que hace imposible la realización de las labores de mejoras, causando perjuicio y deteriora la plusvalía; dichos servicios corren por cuenta de cada uno de los condominios por lo que ellos piden a cambio del Contrato de Comodato es que se comprometen a dar el debido mantenimiento a dichas áreas, las cuales generan gastos que seguirán corriendo por cuenta de los condominios Parque España I y II, Parque México I y II y que corresponden a los servicios de: **I.** Mantenimiento de las áreas verdes con poda y cuidado del arbolado que ahí se plante. **II.** Mantenimiento de vialidades, junto con los dentellones y registros de servicio **III.** Mantenimiento y pago de servicios de alumbrado y sustitución de lámparas. **IV.** Adquisición de dos contenedores para el servicio de recolección de basura. **VIII.-** Es por ello que se pretende le sean cedidas en Comodato las áreas de cesión internas ya otorgadas al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para dominio pleno con la finalidad de su uso y disfrute así como realizar labores de mantenimiento, mejoras por cuenta de los condominios como a la fecha lo han venido realizando y con ello gozar de un lugar digno,*

mediante la tranquilidad y la paz que debe tener un condominio privado, por un tiempo determinado de 20 veinte años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **IX.-** Mediante Escritura Pública número 32,194 de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho ante el Notario Público Número 4 cuatro Lic. Carlos Páez Castell de esta Municipalidad, se formalizó la entrega de las áreas de cesión para vialidad y equipamiento de la acción urbanística denominada Condominio Parque España I, España II, Parque México I, México II, del Fraccionamiento “La Condesa” en esta municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; **precisadas en la Fracción V, incisos a), b), c) y d) en párrafos que anteceden y que corresponden según lo solicitado a una superficie total de 5,348.73** cinco mil trescientos cuarenta y ocho metros setenta y tres centímetros cuadrados de conformidad al cumplimiento con los requisitos técnicos y legales, fundados en los Dictámenes emitidos por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 72, 75, 152, 154 y 155 y demás relativos aplicables del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, establecen que en las áreas urbanizadas, que cuentan con su incorporación municipal podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, y que ya forman parte del sistema municipal. Por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden, la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación

*Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, dictamina bajo los siguientes; **CONSIDERANDOS: 1.-** La presente Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con base y fundamento en los artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, procedimos a celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria, tuvo a bien decidir en reunión el pasado 18 dieciocho de junio del año en curso, una vez realizados los estudios y análisis del puntos número 5 cinco del orden del día; dictaminar en base a la solicitud de comodato de fecha 22 veintidós de abril del año 2020 dos mil veinte, por los representantes legales de los Consejos de Administración y Administradores de los Condominio Parque España I, C.C. Luis José Sánchez Ortega y Lic. Agustín Preciado Cornejo; por el Parque México I, los C.C. Patricia Liberto Tejeda, Lic. Agustín Preciado Cornejo, por el Parque España II los C.C. Jorge Javir Cuevas Acevedo, Lic. Agustín Preciado Cornejo y por el Parque México II los C.C. Ysela Noemí Sánchez Mendoza y Luis Alejandro Sánchez García, así como aparecen en la referida solicitud, en su orden Presidentes los primeros y Administradores los segundos respectivamente y que autorizada que fue la intervención de uno de los administradores de dichos condominios el Licenciado Agustín Preciado Cornejo quien manifestó el deseo de que este H. Ayuntamiento autorice en Comodato las áreas de cesión internas con acción sobre éstas para continuar con las labores de mantenimiento y mejoras a costo directo de los condominios, en virtud de que esto les serviría para en la comprobación respecto de la erogación que debe quedar asentado en sus actas y que no lo han podido establecer como tal, por no pertenecer a ellos y que dichas labores son*

consistentes en dar mantenimiento a todos los jardines externos de todas las casas, a las áreas de uso común en cada uno de los cotos y a la glorieta, árboles, plantas, desde lo que corresponde regar, podar, pintar, contratar personal para hacerlo (mano de obra) compra del material (pintura) por lo que ellos piden se otorgue un comodato para poder dar el debido mantenimiento a dichas áreas y poder justificar la erogación del recurso de sus cuotas condominales, buscando la formalización mediante el acto jurídico pertinente. 2.- Ahora bien, analizado que fue lo anterior por la presente Comisión, en razón de las observaciones y señalamientos técnicos del experto en materia Director de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Administración 2018-2021, Arquitecto Sergio Alejandro Ruiz Lazaritt, refiriendo que las áreas de cesión internas de los condominios Parque España I y II, México I y II, denominados como Fraccionamiento La Condesa son áreas verdes que se encuentran dentro del perímetro de cada uno de esos condominios, otorgados por parte de la Constructora Los Patos, por lo que técnicamente se tiene en este caso la oportunidad de corregir y poder hacer mediante un Comodato el otorgamiento únicamente de las áreas internas para su mantenimiento en favor de los solicitantes, dejando en claro que se autorizan únicamente las áreas internas en Comodato. Lo anterior es que si bien se reconoce que en este caso dichos servicios tanto de mantenimiento como de alumbrado son a cargo del Municipio, pero no se brinda el servicio porque de alguna manera esas áreas se encuentran privatizadas o cerradas por lo que sólo son aprovechadas o disfrutables por unos cuantos de los que forman parte de los condominios siendo esto el surgimiento de discrepancias entre éstos, por ello surge la solicitud de que los condominios

se hagan cargo de esas áreas de forma jurídica a través del Comodato. Es por eso que los representantes de los Consejos de Administración de cada uno de los condominios cubren los gastos mediante las cuotas condominales por concepto de mantenimiento y alumbrado público. 3.- Por todo ese tipo de cuestiones lo consideramos, sería benéfico para el municipio que ellos se hagan cargo del mantenimiento y uso de dichas áreas, para que tengan un lugar digno conservando una buena imagen como lo pretenden. Por tanto, esta Comisión consideró viable la figura de Comodato ya que ellos mismo se harían cargo de sus propios espacios y mantenimiento comprometiéndose a pagar los servicios de:

I. Mantenimiento de las áreas verdes con poda y cuidado del arbolado que ahí se plante. **II.** Mantenimiento de vialidades, junto con los dentellones y registros de servicio **III.** Mantenimiento y pago de servicios de alumbrado y sustitución de lámparas. **IV.** Adquisición de dos contenedores para el servicio de recolección de basura. 4.- La presente Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para analizar y dictaminar respecto de otorgar en Comodato las áreas de donación **precisadas en la Fracción V, incisos a), b), c) y d)** en párrafos que anteceden, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 71, 104 al 109 y demás relativo y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; lo que aprobamos con 05 cinco votos a favor de los ediles presente; por lo que elevamos a consideración de este H. Pleno de Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación el presente dictamen, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba la Solicitud de Comodato por los representantes de

los Consejos de Administración y sus administradores de los Condominios Parque España I y II, Parque México I y II del Fraccionamiento la Condesa en esta municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, con vigencia por hasta 20 veinte años misma que surtirá efectos a partir de la suscripción del Contrato de Comodato. **SEGUNDO:-** Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, otorgar en Comodato las **áreas de cesión internas** correspondientes a una **superficie total de 5,348.73** cinco mil trescientos cuarenta y ocho metros setenta y tres centímetros cuadrados, identificadas como ACD-1, ACD-4, ACD-6 Y ACD-9 precisadas en la Fracción V incisos a), b), c) y d) de los antecedentes correspondientes de la Acción Urbanística denominada Condominios Parque España I y II, Parque México I y II del Fraccionamiento La Condesa y representada legalmente en este acto por Los Consejos de Administración y Administradores como se menciona; del Condominio Parque España I, C.C. Luis José Sánchez Ortega y Lic. Agustín Preciado Cornejo; por el Parque México I, los C.C. Patricia Liberto Tejeda, Lic. Agustín Preciado Cornejo, por el Parque España II los C.C. Jorge Javier Cuevas Acevedo, Lic. Agustín Preciado Cornejo y por el Parque México II los C.C. Ysela Noemí Sánchez Mendoza y Luis Alejandro Sánchez García, así como aparecen en su orden Presidentes los primeros y Administradores los segundos respectivamente. Propiedad que actualmente se encuentra en posesión del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se autorice y se instruya a la Síndico Municipal, Mtra. Cindy Estefany García Orozco, realice el Contrato de Comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y Los representantes de los Consejos de Administración y Administradores de los Condominios Parque España I y II, y

*Parque México I y II del Fraccionamiento La Condesa de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, notificándoles a su vez de los siguientes términos: 1. Vigencia por hasta 20 veinte años a partir de la suscripción del Contrato de Comodato. 2. Se establezca que los servicios que se mencionan a continuación se realizarán por cuenta y costo de los Condominios Parque España I y II, Parque México I y II siendo estos los de; I. Mantenimiento de las áreas verdes, con poda y cuidado del arbolado que ahí se plante. II. Mantenimiento de vialidades, junto con los dentellones y registros de servicio. III. Mantenimiento y pago de servicios de alumbrado y sustitución de lámparas. IV. Adquisición de dos contenedores para el servicio de recolección de basura; y 3. La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen y/o construyan en las áreas de cesión en comodato, pasarán a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo. 4. No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni otorgar en sub-comodato dichas áreas de cesión materia del mismo. 5. De no cumplirse estas condiciones, así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las cláusulas que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento. **CUARTO.-** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal Interina Lic. María Luis Juan Morales, a la Síndico Municipal, Mtra. Cindy Estefany García Orozco y al Secretario General a realizar toda la documentación*

inherente a fin de que cumplan el presente acuerdo.

QUINTO.- *Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, al Secretario General, así como a la Coordinadora del Departamento de Patrimonio Municipal y al Director de Ordenamiento Territorial, así como y a los enlaces de dicho Contrato de Comodato, para los efectos legales a que haya lugar.* **ATENTAMENTE** CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 18 DE 2021 **“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENEZ” LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** *Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra* **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** *Regidor Vocal* **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** *Regidor Vocal* **LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ** *Regidor Vocal* **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** *Regidor Vocal* **FIRMAN” - - - - -**

C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: Muchas gracias Secretario. Lamentablemente no tuve a la oportunidad y no fui convocado a la Sesión de la Comisión donde se discutió este tema, me hubiera gustado mucho estar ahí porque esta propuesta me parece pues por supuesto que primera instancia pudiera lucir atractiva para el Municipio, es una forma de conceder un área pública a una figura privada y me hubiera gustado estar ahí porque les urgen en este momento muchas preguntas al respecto. ¿Por qué nos conviene a nosotros?... Y lo digo de esta manera porque, voy a poner un ejemplo concreto, que debe de haber más en la Ciudad, pocos quizás, pero voy a dar un ejemplo muy concreto que es el Fraccionamiento Paseos del Real, no sé si lo conocen, está al Norte de la Ciudad y es un Fraccionamiento que sin la

necesidad de un contrato de comodato, sin la necesidad de conceder legalmente una Propiedad Municipal, ellos hacen el mantenimiento, ellos hacen la jardinería, ellos cuidan sus calles y estoy seguro de que habrá muchos otros casos, quizás no tantos como quisiéramos, pero estoy seguro de que lo hacen. Me preocupa y no sé si se discutió eso en la Sesión de la Comisión, pregunto concretamente a los Regidores que sé que sí me van a contestar; pregunto, si se consideró la posibilidad de que este modelo pudiera comenzar a replicarse en otros Fraccionamientos y qué implicación tendría para la Administración Municipal en un futuro. Un comodato cómo se maneja, pero que eventualmente de acuerdo al Artículo 305 trescientos cinco del Código Urbano del Estado de Jalisco, pareciera más una concesión de un espacio público. Qué va a pasar en las próximas Administraciones cuando más Fraccionamientos soliciten al Gobierno Municipal un modelo parecido a este. En qué pudiera ser o dejar de ser, conveniente para nuestro Municipio. Yo creo que es un tema que vale la pena reflexionarlo aún más, a mí me gustaría que otras Comisiones Edilicias, pudieran sumarse al debate de esta propuesta, que otras Comisiones, que otros puntos de vista, pudieran enriquecer esta propuesta y no que vayamos a cometer el generar un modelo que pudiera causarle problemas jurídicos y de posesión de propiedades al Gobierno Municipal en el futuro. Claro que puede sonar, lo digo muy respetuosamente, interesante el hecho de conceder, el hecho de que mantenimientos o algunos servicios sean responsabilidad de los vecinos. En el fondo me pregunto si en verdad es esto una buena idea y si de verdad le conviene al Gobierno Municipal. Me gustaría de verdad y confío en que a lo mejor los Regidores sí me

contesten y me pudieran explicar un poco más, por qué podría resultarnos a nosotros, como Gobierno, como representantes, por qué nos convendría hacer este contrato de comodato, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales:** Gracias. Comentarles que aquí se encuentra uno de los Administradores de este Condominio en cuestión, el Señor Agustín Preciado, que fue quien se acercó con nosotros a hacer esta solicitud. En la Comisión se discutía una situación muy peculiar; éste no es un Fraccionamiento, es un Condominio, por lo tal no entraría en el caso como Usted lo propone, en otros Fraccionamientos, tendrá otra figura. Aparte en este Condominio se cometió la imprecisión de dar las áreas de donación dentro del mismo Fraccionamiento o Condominio, que fue la verdad un error muy sensible y que ellos también admitieron como vecinos, que fue lo que se tomó en consideración dentro de la Comisión para tomar esta decisión, es cuanto. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Sí Regidor, igual a nosotros, nos surgieron dudas y cuando trabajamos en el tema estuvo presente el Abogado aquí, que es el Representante Legal de algunos de los Condominios. Primero fue un problema circunstancial como bien lo apuntaba ahorita la Presidenta, si bien las áreas de donación quedaron dentro de lo que es la zona privada, el Ayuntamiento, desde que ellos están habitando ese lugar no ha tocado un solo pasto de ahí, puesto que ellos lo han hecho, ahora solo se está formalizando, puesto que es la figura jurídica que ellos tienen ahí. No se quedó como de alguna manera en determinación de cuál iba a ser y ellos tienen ahorita el problema de que para que sigan obteniendo las cuotas, para que sigan operando de forma regular, tienen que acreditar o la propiedad o a través de un Contrato de

Comodato para que los vecinos, los habitantes de ese lugar, puedan seguir manteniendo esas áreas que lo han hecho desde que viven ahí y que veníamos esa posibilidad. Si es verdad, ya hay un precedente como el que apunta el Regidor, sin embargo, acá es una cuestión más grande en cuanto al número de personas que cohabitan en ese lugar y lo cual ha traído complicaciones en la forma de administrar. Quiero suponer Presidenta que aquí, no sé si me perdí cuando tuve que salir para atender una llamada, si se puntualizó que las áreas que están por fuera, esas siguen en administración y Dominio del Municipio, si se apuntó, es lo único que puedo comentarte Regidor, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias. Comprendo que entonces esto es para subsanar, decía la Presidenta, un sensible error que asumimos, no fue intencional, obviamente. Y entonces lo que estamos haciendo es que si la vocación de esta donación implica que este porcentaje de este predio debería de brindar un servicio público, hoy lo que estamos haciendo es, digamos darle a este Condominio, la oportunidad de que se maneje como si fuera un tema privado para el uso exclusivo de los vecinos que ahí viven, es decir, no cumpliría la vocación de solicitar esta donación al Municipio. Así lo comprendo, así es el tema. Muchas gracias, es cuanto. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias. Atendiendo a eso, tenemos otro antecedente que fue el del Tecnológico, Extec, donde por las circunstancias, las particularidades de cada uno, pues complicaba que el Municipio fuera a dotar de estos servicios y lo tomamos como una referencia para apoyar de alguna manera el tema de esta petición que hacen y que trabajamos y donde estuvo presente el Abogado Representante Legal y nos hablaba de esas complicaciones que han tenido y que si bien, fue un

sensible error de una Administración que no nos tocó, pero que estamos de alguna manera tratando de resolver ese conflicto, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias. Solo por agotar mis dudas; ¿se evaluó en esa Comisión la posibilidad de una permuta?... un terreno que sí estuviera fuera del dominio de ese Condominio, que pudiera sustituir, digamos, la obligación que tiene este desarrollador de aportar ese porcentaje de terreno.... Es cuanto. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias. No se evaluó Regidor, la verdad los que estuvimos ahí presentes, en lo personal no pensé en esa posibilidad, lo cual dejaríamos abierta esa posibilidad de que pudiera darse y en su momento no se hizo, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Regidor Noé. Si nadie más desea hacer uso de la voz, voy a poner a su consideración el Dictamen presentado por la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales, quién tenga a bien aprobarlo lo pueda expresar levantando su mano.... **14 votos a favor. 1 voto en abstención: Del C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez. Aprobado por mayoría calificada.**

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y declara como Recinto Oficial el Parque Ecológico “Las Peñas”, (Explanada del Viejo Molino), para celebración de Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento a efecto de hacer entrega oficial del documento que contiene el 3er. Tercer Informe de Gobierno por parte de la Presidenta Municipal Interina, al Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe **C. LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES**, Presidenta Municipal Interina de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de, integrante del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3, 7 segundo párrafo, 73,77,85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,29 fracción II, 37, 38,40, 41 fracción I, 47 Fracción III y VIII, 135 y demás disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comparezco ante ustedes a presentar la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL PARQUE ECOLÓGICO “LAS PEÑAS” (explanada del viejo molino) PARA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE HACER ENTREGA OFICIAL DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL 3er. TERCER INFORME DE GOBIERNO POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA AL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad

jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** Toda vez que el artículo 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina dentro de la función ejecutiva; como una obligación del Presidente Municipal, rendir informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primero quince días del mes de septiembre de cada año, en la fecha que se fije con la oportunidad necesaria, la que se hará saber a las autoridades y a los ciudadanos en general.

III.- Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que las sesiones que celebren los ayuntamientos pueden ser ordinarias, extraordinarias y **solemnes**, cuya forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben de establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, siendo el caso de que el numeral 18, punto 3, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que la sesión, en la que el Presidente Municipal rinda ante el Ayuntamiento, el informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, salvo que se decida presentar su informe por escrito.

IV.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Ayuntamiento debe celebrar sus sesiones en el recinto oficial; entendiéndose por tal, en el Palacio Municipal, el Salón de Sesiones del Ayuntamiento; también puede ser aquel que por acuerdo del Ayuntamiento así se declare. De igual manera atendiendo lo dispuesto en el artículo 4° punto cuarto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que; **El Ayuntamiento, por decisión de sus integrantes, puede cambiar su sede provisional o**

definitivamente a un lugar distinto del Palacio Municipal, dentro del Municipio de Zapotlán el Grande.; por ello, podrán realizarse sesiones de Ayuntamiento en otros sitios que, previamente, hayan sido declarados como recinto oficial en sesión previa de Ayuntamiento por las terceras partes del mismo. **V.-** Por lo anterior y con base en lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su Artículo 20 señala que, corresponde al Presidente Municipal convocar a las sesiones de Ayuntamiento, así como definir la celebración de las mismas. **VI.-** Ahora bien, toda vez que por motivos de la contingencia sanitaria, derivada de la pandemia por COVID-19, se determinó por Gobierno del Estado de Jalisco, una serie de recomendaciones para la realización de eventos cívicos de esta naturaleza, es por eso, que derivado de la infraestructura que permite mayor ventilación, así como dispersión de las personas guardando la sana distancia, a un límite de audiencia de máximo 60 personas, cuidando las medidas sanitarias, es por eso que me permito solicitar tenga a bien elevar al pleno del Ayuntamiento, mi propuesta para cambiar la sede de la Sesión Solemne en donde se lleve a cabo la entrega oficial del documento que contiene la rendición del 3º tercer informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, en el Parque Ecológico “Las Peñas” (explanada del viejo molino) ubicado en calle Marcos Gordo número 477, en esta municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI.-** Por lo anterior expuesto, propongo a este Honorable Ayuntamiento se declare a el Parque Ecológico “Las Peñas” (explanada del viejo molino), como Recito Oficial para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento, en la que se rendirá el 3er Tercer Informe de Gobierno por parte de la, de la voz, en tanto a lo

dispuesto por el artículo 29 fracción II, y 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que será convocada para desahogarse en horario de las 10:00 diez horas del próximo viernes 03 tres de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. **VII.-** En tales circunstancias, propongo a este H. Ayuntamiento se declare el Parque Ecológico “Las Peñas” (explanada del viejo molino) como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento en la que se entregará oficial del documento que contiene el 3er Tercer Informe de Gobierno. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL PARQUE ECOLÓGICO “LAS PEÑAS”** (explanada del viejo molino) **PARA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE HACER ENTREGA OFICIAL DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL 3er. TERCER INFORME DE GOBIERNO POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA AL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021,** bajo los siguientes puntos de; **ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO.** - Se declare El Parque Ecológico “LAS PEÑAS” (explanada del viejo molino), como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento, para la entrega oficial del documento que contiene el 3er. Tercer Informe de Gobierno de la LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, en su calidad de Presidenta Municipal Interina, misma que se desahogará a las 10:00 diez horas del día viernes 03 tres de septiembre del año 2021, dos mil veintiuno. **SEGUNDO.-** Se instruya a la

Secretaría General, para que proceda a convocar a Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento, conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar. ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES Presidenta Municipal Interina de Zapotlán el Grande, Jalisco. FIRMA” - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Presidenta. Preguntar si alguien desea hacer uso de la voz.... De no ser así, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales, quién tenga a bien aprobarlo, lo pueda expresar levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió el C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone el Otorgamiento de la Distinción de Huésped Distinguido a la C. Ángeles González Gamio. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES,** Presidenta Municipal Interina del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 28 y 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco 3, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 86 punto 2, 87 punto I, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DE HUÉSPED DISTINGUIDO A LA C. ÁNGELES GONZÁLEZ GAMIO**, poniendo a consideración la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismo para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.** En apego a lo normado por los artículos 10 y 12 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se establece que El Ayuntamiento podrá asignar la nominación de Huésped distinguido a personajes importantes nacionales o extranjeros que visiten nuestra ciudad y cuya presencia enaltezca al Municipio de Zapotlán el Grande. **III.-** Para tal otorgamiento y

*distinción me permito exponer la siguiente reseña: **Ángeles González Gamio**. Periodista, historiadora, docente y cronista mexicana. Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM. Desde 1992, escribe semanalmente en el diario La Jornada crónicas sobre el Centro Histórico. En 2012, fue designada miembro de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias, Artes y Letras (RAHA) correspondiente a la España y, en 2013, miembro del Seminario de Cultura Mexicana (SCM). Escritora y conferencista especializada en temas del Centro Histórico de la Ciudad de México. Ha sido profesora en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y en la Universidad Anáhuac. Ha colaborado en varias revistas y periódicos nacionales. Ha sido cronista del Centro Histórico de la Ciudad de México desde 1997; secretaria general del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México (1995-2007); directora de la revista A Pie-Crónica de la Ciudad de México (1996-2007); conferencista y conductora de recorridos literarios en el siete programas Tesoros y Secretos del Barrio Universitario (2011-2013) y en Canal 11 de la serie de 52 programas Crónicas y Relatos de México (2013-2016). Ha impartido conferencias sobre la historia y la arquitectura de la Ciudad de México en Londres y Southampton, Inglaterra; en Chicago, Los Ángeles y San Antonio, Estados Unidos de América; en Budapest, Hungría; y en varios estados de la República Mexicana. Le han sido otorgados la Presea Benito Juárez de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (SMGE) (1995); el Reconocimiento Jesús Galindo y Villa (1998); y la Presea Miguel Othón de Mendizábal (1999) del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); la Medalla al Mérito del Festival del Centro Histórico de la Ciudad de México (2009); el Premio Nacional de Periodismo 2013; y el Premio*

Guillermo González Camarena 2013, de la Asociación Nacional de Locutores. **IV.-** Actualmente la C. Ángeles González Gamio ostenta el cargo de Cronista del Centro Histórico de la Ciudad de México y forma parte del Seminario de Cultura Mexicana (SCM), quien la trae a nuestra Ciudad a impartir la conferencia “LAS MUJERES EN LA INDEPENDENCIA”, la cual se ofrecerá el 02 de septiembre de la anualidad en curso, en la Casa de la Cultura, motivo por el cual distingue con su apreciable visita al Municipio de Zapotlán el Grande. Por lo anterior, se propone el siguiente punto de **ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO.-** Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento la **DISTINCIÓN DE HUÉSPED DISTINGUIDA A LA C. ÁNGELES GONZÁLEZ GAMIO. SEGUNDO.-** Se autorice la celebración de la Sesión Solemne el próximo jueves 02 de septiembre del año en curso, en punto de las 10:00 horas, en el Patio Central de Palacio de Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se instruya a la Secretaría General, para que con fundamento en los artículos 29, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; por su conducto se corran las invitaciones correspondientes para la celebración Sesión Solemne de Ayuntamiento a celebrarse el próximo jueves 02 de septiembre del año en curso; en punto de las 10:00 horas, para la entrega de la distinción a que se hace alusión en los puntos de acuerdo que anteceden, **CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la presente Iniciativa al Encargado de la Hacienda Municipal, para que proceda a liberar los recursos económicos necesarios para la elaboración del pergamino que se entregará a la Huésped Distinguida, instruyendo a Secretaría General y al Departamento de Adquisiciones para

que realicen la cotización correspondiente y procedan para la elaboración del mismo. **ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ” CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 24 de Agosto de 2021 LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA FIRMA”** - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Presidenta. Preguntar si alguien desea hacer uso de la voz.... De no ser así, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone declara Área Natural Protegida Municipal Protegida Municipal, a la Arbolada conocida públicamente como La Gigantera, localizada al Sur Poniente de la Ciudad, a espaldas del Centro Cultural para la Cultura y las Artes José Rolón. Motiva el C. Regidor Vicente Pinto Ramírez. **C. Regidor Vicente Pinto Ramírez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe el presente, el **Regidor LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ,** en mi carácter de Regidor e integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno

y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, **57**, 87, fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presento a este Honorable Pleno de Ayuntamiento;

“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA MUNICIPAL A LA ARBOLADA CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO LA GIGANTERA, LOCALIZADA AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD, A ESPALDAS DEL CENTRO CULTURAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES JOSÉ ROLÓN” en base y fundamento en los siguientes: **ANTECEDENTES I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconociendo al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.** Los tratados internacionales suscritos por nuestro país en materia de Derechos Humanos, contemplan el derecho de la protección del medio ambiente señalando que el Estado y los que formen parte del mismo convenio ratificado tiene obligación

de satisfacer de acuerdo con los principios de Derechos Humanos. Tal es el caso de la Convención sobre la protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales (UNESCO) donde se reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en el territorio de cada una. **III.** Nuestra Carta Magna, en su artículo 27 tercer párrafo sustenta el origen legal al trámite de regularización de fraccionamiento irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, **reservas y destinos de tierras, aguas y bosques**, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. **IV.** Ahora bien, tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ambas reglamentarias de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus primeros preceptos legales se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, con la finalidad de propiciar el desarrollo

sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, y al mismo tiempo establece que el municipio se ceñirá al principio de concurrencia el ámbito de sus respectivas competencias previsto en el artículo 73 fracción XXIX -G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de lograr que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la ciudadanía con la preservación de los ecosistemas, la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo. V. Por otro lado el ordenamiento municipal denominado Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, en su artículo 25 define a la Política Ambiental del Municipio, como el conjunto de criterios y acciones establecidas por la Autoridad Competente, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, regeneración y de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el equilibrio ecológico y protección al ambiente; asimismo, es competencia de los Gobiernos Municipales para su consideración de Declarar Áreas Naturales Protegidas en su artículo 62 del mismo reglamento; los parques urbanos municipales, las zonas de conservación ecológica de los centros de población, las formaciones naturales de interés municipal, las áreas municipales de protección hidrológica. VI. En el reglamento de salud de nuestro municipio podemos encontrar en su artículo 6, fracción III, una de las prestaciones de servicio de salud

municipal es la del mejoramiento y generación de las condiciones sanitarias para un medio ambiente saludable.

VII. *Que en términos del artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su fracción I que el patrimonio municipal se integran por los bienes de dominio público del municipio, y su descripción se encuentra contenida en el artículo 84, que a la letra reza:* **Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:** *I. Son bienes del dominio público: a) Los de uso común: 1. Los canales, zanjas y acueductos contruidos por el Municipio para uso público; 2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones,*

películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal; f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, **así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio;** y h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles. Establecidos los antecedentes que en materia de salud compete, se manifiestan los siguientes: **CONSIDERANDOS:**

1. Es mi deber como Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, el cumplimiento del reglamento competente en Salud Municipal para el fomento, mejoramiento y sustentabilidad de un medio ambiente sano y agradable para nuestro municipio y los zapotlenses; procurar nuestro derecho como ciudadanos a vivir y desenvolvernos en el para las presentes y futuras generaciones. 2. Tomando en Consideración lo anteriormente señalado; se hace ineludible que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en el ejercicio de su competencia, proceda a dictaminar para su estudio el espacio público ubicado en la Avenida Pedro Ramírez Vázquez Colonia Fraccionamiento Arbolada de la Estación, la fracción 2 resto de polígono 3/B con una superficie de 23,331.24 M2 según la dirección de Catastro Municipal, con cuenta catastral U034185 para que sea declarada y conservada por el Municipio de Zapotlán el Grande como Área Natural protegida únicamente el espacio

de la Arbolada que la conforma. 3. Como consecuencia de lo anterior creo necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA MUNICIPAL A LA ARBOLADA CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO LA GIGANTERA, LOCALIZADA AL PONIENTE DE LA CIUDAD, A UN COSTADO DEL CENTRO CULTURAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES JOSÉ ROLÓN”**. Por lo tanto someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento los siguientes: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-** Túrnese la presente Iniciativa a la Presidenta Municipal y a la Comisión Edilicia Permanente de DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES, como convocantes, así como a la Comisión Edilicia Permanente de HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL y a la Comisión Edilicia Permanente de LIMPIA, AREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, como coadyuvantes, a efecto de que sea analizada la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA MUNICIPAL A LA ARBOLADA CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO LA GIGANTERA, LOCALIZADA AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD, A ESPALDAS DEL CENTRO CULTURAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES JOSÉ ROLÓN”** presentada a su discusión plenaria para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **SEGUNDO:** Cítense a trabajo en comisiones a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Departamento de Parques y Jardines, a la Jefatura de Reglamentos y a la Dirección de Ordenamiento Territorial de la ciudad para que se avoquen al estudio,

análisis ambiental, para recibir sus respectivas aportaciones.
ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENEZ” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de agosto de 2021 **LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES **FIRMA”** - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:
Muchas gracias Regidor Vicente. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así, voy a poner a su consideración la Iniciativa presentada por el C. Regidor Vicente Pinto Ramírez, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas: Y habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 125 ciento veinticinco, le pido a la Señora Presidenta Municipal Interina haga la clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 12:46 hrs. doce horas, con cuarenta y seis, minutos, del día lunes 30 treinta, de Agosto del 2021 dos mil veintiuno, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 125 ciento veinticinco, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias y que tengan una excelente tarde. - - - - -